

	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Código: SIN
	TERMINACION DE PROCESO POR PAGO ARTICULO 461 C.G.P.	Versión: 01 Página 1 de 2

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha de la Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)
providencia

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación	50001	4003	001	2015	00206	00
Clase de proceso	Ejecutivo					
Proceso	Con Sentencia		Sin sentencia		X	
Demandante	Aura Piedad Ortiz					
Demandado	Myriam Cepeda Manco					

SOLICITUD

La parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLICAGACION

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

El artículo 461 del código general del proceso regula la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones.

La petición se ha presentado en escrito autentico proveniente del ejecutante o del apoderado judicial con facultad de recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

DECISIÓN:

PRIMERO.- Declarar terminado el proceso que nos ocupa, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda. Se deja constancia que no se advierte la existencia de remanentes.

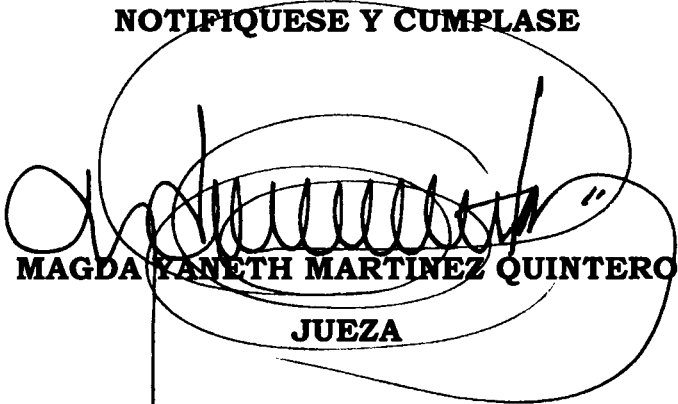
Títulos judiciales asociados (búsqueda identificación, No proceso en plataforma web Banco	Si	No	X
---	----	----	---

TERCERO.- Conforme el artículo 117 del C.P.C, desglósese el titulo ejecutivo a favor del demandante, con las constancias correspondientes previo pago de arancel judicial.

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

CUARTO.- Pase el proceso al archivo, dejando registro de la actuación en los medios que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	03/08/2016
Fecha de la Notificación	04/08/2016
 ALIX LORENA HERNANDEZ HERREÑO Secretaria	